



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 -2011-MPC.

Cusco, 06 SET. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, Expediente N° 103229 presentado por Ernesto Pillco Qquecho, Informe N° 308-2011-DSFL-SGAUR/GDUR/MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 349-2011-GDUR-MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, e Informe N° 489-2011-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Título de Propiedad N° 057-SGAUR-GDUR/MC-11 de fecha 29/04/2011, la Municipalidad Provincial del Cusco transfiere la propiedad del Lote de Terreno N° 03 de la Manzana “H” del Asentamiento Humano Torrechayoc, del Distrito y Provincia de Cusco, a los señores Ernesto Pillco Qquecho y Felicitas Quispe Quispe;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 06/07/2011, el Registrador Público de la Zona Registral N° X- Sede Cusco, ha verificado inconsistencias en el área del Lote N° 03 de la Manzana H del Asentamiento Humano Torrechayoc, el mismo que en su antecedente registral, Partida N° 02003380 del Registro de Predios, figura con un área de 221.00 m², mientras que el título de propiedad N° 057-SGAUR-GDUR/MC-11 consigna un área de 221.50 m², aspecto que solicita sea aclarado;

Que, mediante Expediente N° 103229 de fecha 15/07/2011, el administrado Ernesto Pillco Qquecho, solicita la rectificación del área consignada en el referido título de propiedad que señala 221.50 m², debiendo ser 221.00 m²;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 308-2011-DSFL-SGAUR/GDUR/MC de fecha 26/07/2011, informa que en la expedición del Título de Propiedad N° 057-SGAUR-GDUR/MC-11, del Lote N° 03 de la Manzana H del Asentamiento Humano Torrechayoc, se ha cometido un error administrativo en lo que corresponde al área del terreno, por cuanto de acuerdo a los planos aprobados e inscritos en la SUNARP, dicho lote está aprobado con 221.00 m², mientras que el título de propiedad consigna un área de 221.50 m², lo cual debe ser corregido;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 349-2011-GDUR-MPC de fecha 04/08/2011, señala que estando a que los títulos de propiedad son documentos de transferencia de predio por parte de la Municipalidad del Cusco, es que se hace necesario la emisión de la Resolución de Alcaldía para realizar la rectificación del Título de Propiedad N° 057-SGAUR-GDUR/MC-11, en cuanto al área del lote adjudicado, conforme al TUPA;

Que, mediante Informe N° 489-2011-MPC/OGAJ de fecha 18/08/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde rectificar el Título de Propiedad N° 057-SGAUR-GDUR/MC-11, específicamente en lo referente al área del lote de terreno N° 03 de la Manzana H, ubicado en el Asentamiento Humano Torrechayoc, del distrito y provincia del Cusco, que erróneamente aparece con 221.50 m², cuando lo correcto viene a ser 221.00 m², para cuyo efecto previamente se debe emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;




“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, considerando que el Título de Propiedad N° 057-SGAUR-GDUR/MC-11, correspondiente al Lote N° 03 de la Manzana “H”, del Asentamiento Torrechayoc, presenta error material, respecto del área consignada, al señalar 221.50 m2, cuando debe consignar un área de 221.00 m2; y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, resulta necesario disponer su rectificación, mediante Resolución de Alcaldía;



Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud incoada por el administrado Ernesto Pilco Qquecho, sobre rectificación de Título de Propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el Título de Propiedad N° 057-SGAUR-GDUR/MC-11, de fecha 29 de abril de 2011, del Lote de Terreno N° 03, Manzana “H” del Asentamiento Humano Torrechayoc, Distrito y Provincia del Cusco, en lo que corresponde al área consignada, conforme a la siguiente precisión:

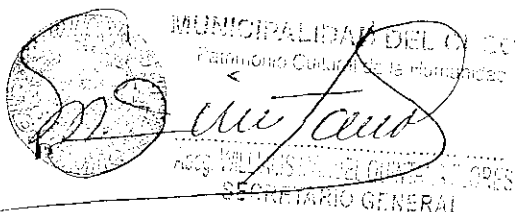
DICE : ÁREA 221.50 m2.

DEBE DECIR : ÁREA 221.00 m2.

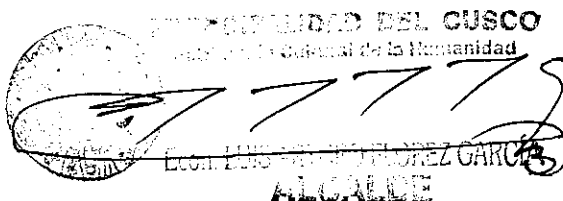
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la emisión de un nuevo título de propiedad teniendo en consideración la rectificación dispuesta mediante la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
ALCALDE